

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, enero 18 de 2024. En la fecha informo a la señora Juez que, fue allegado trabajo de partición realizado por los apoderados de las partes y se recibió comunicado de la DIAN. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO Nro. 052

Radicado: 19-001-31-10-002-2023-00020-00
Proceso: Sucesión intestada
Demandantes: Joanna Yisella Rosero Pretel y Otros
Causante: Alirio Federico Rosero

Enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, se tiene que efectivamente los dos apoderados de los herederos reconocidos en el presente asunto, han allegado trabajo de partición en escrito unificado y suscrito por ambos.

Ahora bien, de conformidad al numeral 1° del artículo 509 del CGP, se dispondrá correr traslado de la citada partición a los interesados por el termino de cinco (5) días, termino en el que podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, dado que no existe renuncia a dicho término por parte de los apoderados.

De otro lado, mediante auto No. 2290 de octubre 25 del año en curso, proferido en audiencia, se determinó entre otros, comunicar a la Dian el presente asunto adjuntando inventarios y avalúos aprobados en dicha audiencia para que intervenga si a bien tiene, de conformidad al artículo 844 del Estatuto Tributario.

La citada autoridad de impuestos a través de la Jefe Grupo Interno de Cobranzas de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas profirió documento identificado con radicado No. 1172725552023006436, en el cual manifiesta “SE CONSULTO RUT E INTEGRA NO SE ENCUELTAN PROCESO EN CURSO. PRESENTO DECLARACION DE RENTA HASTA EL AÑO GRAVABLE 2020 (PATRIMONIO) POSIBLE OMISO RENTA 2021 Y 2022”.

Así las cosas, se dispondrá colocar en conocimiento de los herederos reconocidos a través de sus apoderados el comunicado referido líneas atrás que obra a consecutivo No. 058 del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a todos los interesados reconocidos al interior de la presente causa sucesoral, del trabajo de partición presentado, por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso; término dentro del cual, podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirven de fundamento.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de los herederos reconocidos a través de sus apoderados judiciales, el comunicado No. 1172725552023006436 proferido por la Jefe Grupo Interno de Cobranzas de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la DIAN, visible a consecutivo No. 058 del expediente digital, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 007 del día 19/01/2024.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7c08fba9bda44299948396c300e5a784ca49b5a10d23d80ae1337401a00d873**

Documento generado en 18/01/2024 01:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>